

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 11 de noviembre de 2020



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga once de noviembre de dos mil veinte.

Siendo el momento procesal para decretar las pruebas en este incidente a ello se procede ordenando practicar y tener como tales las siguientes y se señala fecha para la audiencia para recibirlas.

PARTE INCIDENTANTE:

1º.- DOCUMENTAL.

Tener como prueba:

- El contenido de todo el proceso.
- Copia de la diligencia de notificación de otro del JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA RADICADO # 417-2019 allegada con el incidente visible del folio 55-59.

2º. - TESTIMONIAL:

En cuanto a la petición del demandante de que no se decrete la declaración de OSCAR ENRIQUE PORTILLA GOMEZ se recibirá y se tendrá en cuenta lo establecido en el inciso 2º del Artículo 211 del C.G.P. se analizará al momento de fallar.

Cítese al señor OSCAR ENRIQUE PORTILLA GOMEZ para que rinda la declaración en la audiencia, solicitadas por la incidentante al folio 53.

3º. - INTERROGATORIO:

Cítese a la demandante JACKELINE MARIN INFANTE para que en la audiencia absuelva el interrogatorio que le formulará la parte demandada, solicitado al folio 54.

4º. - PRUEBA ESPECIAL:

- La prueba solicitada por la demandada al folio 54 relacionada con la trazabilidad de la diligencia de notificación, este Despacho se abstiene de decretarla de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 78 concordante con el Artículo 173 inciso 2º del C.G.P., pues no existe constancia de haberla solicitado como lo determina la norma.

PARTE DEMANDANTE:

1º.- DOCUMENTAL:

Tener como prueba

- El certificado de la Cámara de Comercio visible folio 69-71
- Fotocopias de las diligencias de notificación visibles del folio 72-79.

Para recibir las pruebas decretadas se fija fecha para la audiencia a la hora de las **9AM del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

De conformidad con lo establecido en el ART. 78 del C. G.P., los apoderados deben **comunicar a su poderdante** la citación ordenada en este auto, lo mismo que la citación a los testigos.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 12 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b47a7e8a4df1d0c5a25b7575c2067ffeae334ea874d1de47f8f40c9fd12f66f5

Documento generado en 11/11/2020 09:52:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>